

18 PUNTOS PARA VIGILAR O SOLICITAR ACTUACIÓN DE CNDH

Tomando en consideración lo anterior, solicitamos que se adopten medidas efectivas que puedan atender de manera integral todos los daños ocurridos en los terremotos en Chiapas, Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tabasco. Sobre los aspectos a vigilar, verificar, supervisar o garantizar, en particular requerimos a esta institución:

- Que la CNDH se constituya como un **mecanismo de vigilancia in situ** de las actuaciones tanto de las autoridades federales como de las entidades federativas afectadas, apoyándose con los organismos públicos de derechos humanos locales a fin de que garantice todas y cada una de las medidas aquí solicitadas.
- Que la CNDH emita las **medidas cautelares** necesarias para preservar la integridad personal y la vida de las personas que se encuentran desaparecidas o entre los escombros, así como las medidas respecto del cuidado, identificación y entrega digna de los restos a sus familiares. En particular, se debe velar por el cumplimiento de las siguientes medidas:
- Se debe **privilegiar la búsqueda con vida de los sobrevivientes** y agotar todas las medidas razonables antes de llevar a cabo tareas de demolición que no resulten urgentes para la salvaguarda de la seguridad de la población o para el rescate de otros sobrevivientes. Para esto, las autoridades deben asegurar que se está utilizando las tecnologías más avanzadas para la búsqueda de personas después de un terremoto.
- El manejo de **maquinaria pesada** en el lugar donde haya que realizar rescate debe realizarse únicamente por indicaciones de personal especializado, técnicamente acreditado para ello, y en situaciones donde resulta esencial para remover escombros o facilitar la búsqueda de personas. Se debe vigilar el riesgo que tendría el utilizar maquinaria pesada sin tener claro si puede afectarse a víctimas sobrevivientes o restos de personas.
- Se deben adoptar **medidas de protección** integrales, efectivas y con perspectiva de derechos humanos para asegurar que las víctimas de ambos sismos puedan gozar de sus derechos, incluyendo el derecho a la vivienda, alimentación, agua y educación, entre otros.
- En el acceso a la asistencia humanitaria, las personas afectadas por los desastres naturales **no deben ser objeto de discriminación alguna** de conformidad con el derecho internacional de derechos humanos. Las personas afectadas, especialmente las mujeres y niñas, deberán estar protegidas frente a la violencia por motivos de género. En todas las decisiones y acciones relacionadas con niños, debe primar el interés superior del niño. Medidas especiales deben ser adoptadas para asegurar

que las personas con discapacidad puedan gozar de estos derechos de forma igualitaria.

Las personas migrantes y personas extranjeras afectadas deben poder acceder a las medidas de protección y asistencia humanitaria proporcionadas sin obstáculos. Se debe recoger y hacer pública información sobre el número migrantes y extranjeras que hayan sido afectadas por el terremoto. Acciones de información protección y acceso a la justicia deben ser coordinadas a través de las embajadas mexicanas localizadas en los países de origen de las víctimas, a fin de que las familias cuenten en sus propios países con información directa proporcionada por autoridades mexicanas.

- Se debe recolectar **información centralizada y consolidada** sobre el número de muertos y desaparecidos así como de los daños materiales del terremoto. De manera prioritaria, se deben tomar medidas efectivas para asegurar que las familias de las personas afectadas cuenten con **acceso a la información actualizada y precisa sobre los operativos de búsqueda y rescate**, sus resultados y los programas de reconstrucción y reasentamiento. Esta información debe ser proporcionada en un idioma fácil de entender, ser accesible públicamente y debe incluir:
- Número de personas fallecidas encontradas en diferentes operativos (con nombres), con las identificaciones correspondientes y desagregadas por sexo. Información sobre los servicios médicos forenses donde se encuentran dichos cuerpos.
- Número de personas cuyo paradero se desconoce, a raíz del terremoto y lista con los nombre de estas personas.
- Número de personas en hospitales, con nombres.
- Información sobre cuáles son las autoridades responsables, tanto a nivel federal como en las entidades, en materia de identificación de restos, coordinación de operativos de búsqueda, atención a familiares (en particular en materia de vivienda, alimentación y educación).
- Identificación de los equipos técnicos nacionales e internacionales especializados en materia de derrumbes, ingeniería y construcción, entre otros, que están cooperando en materia de rescates y reconstrucción. Las víctimas deben poder acceder a dichos expertos tener acceso para poder consultar dichos expertos internacionales.
- Edificaciones con riesgo de derrumbes y otras situaciones de riesgo, incluyendo sanitarios, y las medidas que se deben tomar para prevenir la exposición de la población a dicho riesgo.
- Las personas damnificadas/afectadas deberán ser **informadas y**

consultadas sobre las medidas más importantes que se tomarán durante operativos de rescate, en la reconstrucción y reasentamiento y que puedan tener una repercusión sobre la vida e integridad de sus familiares desaparecidos o sobre sus bienes.

- Los procesos de toma de decisión deben ser **participativos e inclusivos**, tanto con las personas directamente afectadas así como con las comunidades donde sucedieron los hechos. Deberán tomarse medidas focalizadas a efectos de incluir a las personas tradicionalmente marginadas de la participación en el proceso de adopción de decisiones. Esto aplica no solo para operativos de rescate, sino para esfuerzos de rehabilitación y de reconstrucción.
- Se debe asegurar que la **coordinación** entre autoridades federales y de las entidades, incluyen aquellas de seguridad, sea efectiva y sea clara para todos aquellos actores interviniendo en los operativos.
- Las autoridades que participan en todos los operativos deben asegurar que la **sociedad civil** en todas sus facetas pueda seguir cumpliendo un rol humanitario y trabajar en estrecha colaboración y coordinación con las autoridades. Tanto las competencias de autoridades como de y sociedad civil pueden abonar a enfrentar los retos post-terremoto. Esto incluye también la comunidad empresarial.
- Se adopten medidas para la **preservación de toda la evidencia** que pueda ser útil en la determinación de posibles responsabilidades tanto de actores estatales como no estatales por negligencia o incumplimiento de normativo de construcción.
- Se recojan e identifiquen los **restos mortales de los fallecidos**, evitar su profanación o mutilación y se faciliten la devolución de esos restos al pariente más próximo, dándoles un trato respetuoso. Las prácticas, creencias religiosas y culturales locales sobre el trato que debe darse a los cuerpos deberán tomarse en consideración desde el principio. De no ser posible la identificación visual de los cuerpos o por efectos de la descomposición, la identificación debe hacerse siguiendo el procedimiento de investigación, métodos científicos y de acuerdo a estándares internacionales en esta materia.
- Se adopten las medidas para asegurar que el **Plan Nacional de Respuesta MX** así como las acciones del Sistema Nacional de Protección Civil sean conocidas de forma amplia por la sociedad. Se debe definir con mayor precisión quienes son las autoridades responsables de la toma de decisiones (incluyendo las cadenas de mando), de la implementación de las medidas y el mecanismo de coordinación interinstitucional. Asimismo, estos procesos deben incorporar estándares de derechos humanos.

- Se reconozcan como **personas desplazadas internamente**, según los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de 1998, a las personas que se han visto forzadas de huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual o que han sido evacuadas como resultado del terremoto.
- Que se garantice el acceso a expertos de la **comunidad internacional** a fin de que éstos puedan apoyar técnicamente en las tareas de rescate, atención de víctimas, y reconstrucción.
- Que se de información precisa sobre cuáles son todos los bienes inmuebles afectados y aquellos que por sus condiciones puedan poner en riesgo la vida e integridad de las personas.
- Que se garantice que las personas damnificadas y sus familiares cuenten con la asesoría y representación legal que requieran para la defensa de sus derechos.